



Resolución de Gerencia General

N° 012-2025-UESST/GG

Tumbes, 11 de marzo de 2025

VISTOS: El Informe N° 065-2025-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Carta N°001-2025-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el correo electrónico de la empresa Protege del Sur SAC, el Memorándum N° 240-2025-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 256-2025-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 061-2025-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora (...);

Que, con fecha 08 de marzo de 2024 se suscribió el Contrato N° 002-2024/UESST/GG, entre la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y Protege del Sur SAC, contrato derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2023-UESST-1, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", en cuya Cláusula Tercera: "Monto Contractual", se establece el monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 1,081,076.40 (Un millón ochenta y un mil setenta y seis con 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° 065-2025-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, la necesidad de realizar la Contratación Complementaria al contrato N° 002-2024/UESST/GG denominado:





Resolución de Gerencia General

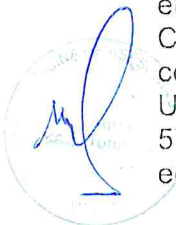
contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", por la suma de S/ 57,983.09 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres con 09/100 soles), que equivale al 5.36% del monto del contrato original;

Que, el referido informe agrega, que en aras de contar con el servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y conforme a lo establecido en el numeral 174.1 del artículo 174 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación", asimismo, refiere que en el caso en concreto, el porcentaje equivale al 5.36% del monto del contrato original que asciende a la suma de S/ 1,081,076.40 (Un millón ochenta y un mil setenta y seis con 40/100 soles), por lo que, solicita la contratación complementaria al Contrato N° 002-2024/UESST/GG;

Que, mediante correo electrónico pedro.ubillus@aguatumbes.gob.pe, de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina de Logística notifica al correo electrónico gerencia@protegedelsur.com la Carta N°001-2025-UESST-GAF/OLOG que la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, con el fin de que la empresa Protege del Sur SAC manifieste su compromiso para ACEPTAR la contratación complementaria al Contrato N° 002-2024/UESST/GG. La referida contratación complementaria asciende al importe de S/ 57,983.09 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres con 09/100 soles), monto que equivale al 5.36% del monto del contrato original, para la Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante correo electrónico gerencia@protegedelsur.com de fecha 10 de marzo de 2025, la empresa Protege del Sur SAC, manifiesta al correo electrónico pedro.ubillus@aguatumbes.gob.pe, que ACEPTA la invitación para la Contratación Complementaria al contrato N° 002-2024/UESST/GG denominado: contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", por el monto de S/ 57,983.09 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres con 09/100 soles), equivalente al 5.36% del monto del contrato original;

Que, mediante el Memorándum N° 240-2025-UESST-GAF de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 256-2025-UESST-GAF/OLOG de fecha 10 de marzo de 2025, de la Oficina de Logística, refiere que con fecha 08 de marzo de 2024, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la empresa Protege del Sur SAC, suscribieron el Contrato N° 002-2024/UESST/GG para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", por el plazo de un año, cuyo plazo de vencimiento fue hasta el 09 de marzo de 2025 y debido a que es necesario salvaguardar los bienes y la infraestructura perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes; se requiere de manera inmediata la Contratación Complementaria al Contrato





Resolución de Gerencia General

N° 002-2024/UESST/GG, por 18 días calendario, por un importe de S/ 57,983.09 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres con 09/100 soles), que equivale a 5.36% del monto del contrato original; según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	HORAS POR PUESTO	N° PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL
Planta El Milagro	24	2	4
Planta El Milagro - Adicional	12	1	1
Oficina de Atención al Cliente	12	1	1
Cámara de Bombeo de Desagüe - El Coloma	12	1	1
Pozo Puerto Pizarro	24	1	2
Cámara de Bombeo los Jardines	12	1	1
Oficina Atención al Cliente - Administrativas Zonal Norte	12	1	1
Pozo N° 4-8 Zarumilla	12	1	1
Pozo N° 06 - Zarumilla	24	1	2
Pozo en Canario - Aguas Verdes	24	1	2
Pozo PP 01 Zarumilla	24	1	2
Planta de Tratamiento de Agua Potable Los Cedros	24	1	2
TOTALES		13	20

PUESTOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DIURNO	13	4,372.70	56,845.10
NORCURNIO	7	5,684.77	39,793.39
COSTO MENSUAL			96,638.49
COSTO DIARIO			3,221.28
COSTO POR 18 DIAS			57,983.09

Que, de lo señalado en el párrafo anterior, el valor para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes" como Contratación Complementaria al Contrato N° 002-2024-UESST/GG, asciende a la suma de S/ 57,983.09 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres con 09/100 soles), que equivale al 5.36% del valor del contrato original, por lo que se encuentra enmarcado dentro de lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el precitado informe agrega que; conforme a lo establecido en el numeral 174.1 del artículo 174 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado,



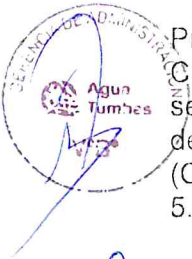
Resolución de Gerencia General

hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, asimismo, el aludido informe adiciona que, con fecha 28 de enero de 2025 se convocó el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2025-UESST-1, denominado: "Contratación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", cuyo plazo de suscripción de contrato está previsto para el día 27 de marzo de 2025 y el plazo de ejecución iniciaría el día 28 de marzo de 2025 según el siguiente detalle:



Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Otorgamiento de la Buena Pro.	13/03/2025	
Consentimiento de la buena pro	13/03/2025	
Presentación de documentos para suscripción de contrato	Del 14/03/2025 al 25/03/2025	
Plazo para suscripción de contrato	Del 26/03/2025 al 27/03/2025	
Inicio de ejecución contractual	28/03/2025	



Que, también en el referido informe, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad de recursos para la Contratación Complementaria al Contrato N° 002-2024/UESST/GG denominado: contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", por 18 días calendario, por un importe de S/ 57,983.09 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres con 09/100 soles), que equivale a 5.36% del monto del contrato original;



Que, en el aludido informe concluye, que en el marco del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2023-UESST-1 para contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", corresponde la suscripción de la Contratación Complementaria al Contrato N° 002-2024-UESST/GG;

Que, mediante Informe N° 061-2025-UESST-GG-OPP, de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la Contratación Complementaria al Contrato N° 002-2024/UESST/GG denominado: contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", por un importe de S/ 57,983.09 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres con 09/100 soles);

Que, con proveído de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia General comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que aprueba la Contratación Complementaria al Contrato N° 002-2024-UESST/GG para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes";



Resolución de Gerencia General

Que, conforme a lo establecido en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiere: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, por otro lado, en la Opinión OSCE N° 085-2019/DTN, se establece que: El artículo 174 del Reglamento prevé¹, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo;

Que, la aludida opinión agrega que, el referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; iii) con el mismo contratista; iv) por única vez; v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado²; vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Que, la referida opinión adiciona que, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, estando a lo informado por los documentos de Vistos y conforme a la norma glosada, estando dentro del plazo establecido para la contratación complementaria, teniendo la aceptación del contratista, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual se encuentra dentro del

¹ "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación". (El resaltado es agregado).

² Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.



Resolución de Gerencia General

porcentaje máximo permitido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba la contratación complementaria al Contrato N° 002-2024/UESST/GG, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes";

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

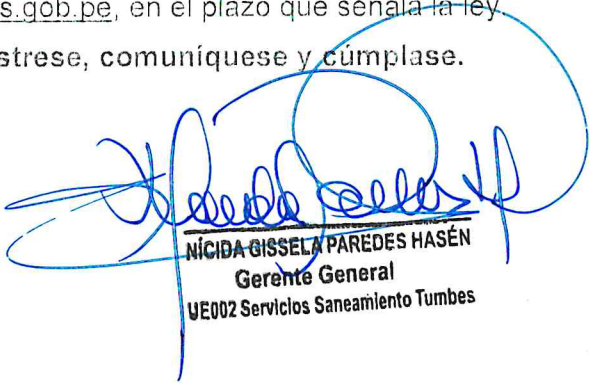
Artículo 1. APROBAR con efectividad anticipada al 10 de marzo de 2025 la Contratación Complementaria al Contrato N° 002-2024-UESST/GG, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2023-UESST-1, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", por el monto de S/ 57,983.09 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres con 09/100 soles), equivalente al 5.36% del monto del contrato original que asciende a la suma S/ 1,081,076.40 (Un millón ochenta y un mil setenta y seis con 40/100 soles), lo que permitirá la continuidad de las actividades operativas propias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

Artículo 2. NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Protege del Sur SAC, a través de su representante legal, señor Jonathan Paul Santamaria Villegas, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes al contrato complementario.

Artículo 3. ENCARGAR a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

Artículo 4. DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aguatumbes.gob.pe, en el plazo que señala la ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


NÍCIDA GISSELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes